GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa — 4ta. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 866

9 DE NOVIEMBRE DE 2026

Presentada por la representante *Hau*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el proceso de adquisición, instalación, calibración, funcionamiento, exactitud y confiabilidad de los nuevos contadores inteligentes instalados por LUMA Energy, LLC, como parte del programa de modernización de la infraestructura de medición avanzada del sistema eléctrico de Puerto Rico; investigar y requerir información sobre las reclamaciones de clientes relacionadas con aumentos inusuales en el consumo de energía eléctrica registrado, así como las objeciones de facturas emitidas luego de la instalación de dichos dispositivos; examinar los procedimientos de validación, certificación, inspección y fiscalización utilizados para garantizar la exactitud de las lecturas; requerir información sobre las pruebas técnicas realizadas, los estándares de calidad aplicables, los mecanismos de transmisión de datos y la integración de estos con los sistemas de facturación; evaluar el cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y para otros fines relacionados..

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es conocido, que desde mediados del año 2021 el consorcio de LUMA Energy entró en función como el nuevo operador de la red eléctrica de la Isla mediante un contrato autorizado en el 2020 por el Gobierno de Puerto Rico a través de la Autoridad de Alianzas Público-Privadas. En dicho contrato, de forma general, se autoriza a LUMA Energy a operar todo lo relacionado con la transmisión y distribución de energía, así como asuntos administrativos, incluyendo el cobro de la factura por los servicios

ofrecidos. Esta contratación tuvo como intención entrar a un ente privado como parte de la transformación del sistema eléctrico del país. Ello, teniendo como un hecho cierto que la energía eléctrica constituye un servicio esencial para el bienestar, la seguridad y el desarrollo económico de Puerto Rico y que la Autoridad de Energía Eléctrica ya no era sinónimo de servicio eficiente y costo-efectivo para el consumidor.

Ciertamente, la prestación del servicio de energía eléctrica debe estar fundamentada en principios de eficiencia, confiabilidad, transparencia y protección al consumidor. De igual forma, los mecanismos utilizados para medir el consumo de esta deben garantizar que cada abonado pague únicamente por la electricidad que efectivamente utiliza. De este modo, durante los pasados años, Puerto Rico ha experimentado diversos esfuerzos dirigidos a modernizar la infraestructura de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Como parte de estas iniciativas, LUMA Energy, LLC, ha comenzado un programa de instalación de nuevos contadores inteligentes a través de toda la Isla donde se proponen reemplaza aproximadamente 1.5 millones de contadores por contadores inteligentes.

El proyecto de reemplazo de contadores, financiado con fondos federales, forma parte de la implementación de un sistema conocido como Infraestructura de Medición Avanzada (Advanced Metering Infrastructure o AMI, por sus siglas en inglés), cuyo propósito es sustituir los contadores tradicionales por dispositivos electrónicos capaces de registrar y transmitir automáticamente información relacionada con el consumo de energía eléctrica. Entre los beneficios que se esperan de esta nueva tecnología se encuentran la reducción de lecturas estimadas, una mayor precisión en la medición del consumo, la identificación de interrupciones y la disponibilidad de información que permita a los abonados conocer mejor sus patrones de utilización de electricidad.

No obstante, durante el proceso de instalación de estos nuevos dispositivos han surgido preocupaciones y reclamaciones de clientes residenciales y comerciales que alegan haber experimentado aumentos significativos en sus facturas de electricidad, particularmente luego de que sus contadores tradicionales fueran sustituidos por los nuevos equipos inteligentes. Ello, ha creado una controversia que ha transcendido públicamente puesto que nos encontramos en una coyuntura cuyo aumento en la factura de energía eléctrica ha sido significativa y mucho se ha hablado del aumento en el combustible, pero que los clientes entienden que debe tratarse de una situación adicional al alza en combustible, atribuible a los nuevos contadores instalados.

Estas reclamaciones ameritan una evaluación objetiva y rigurosa. Si bien un aumento en el consumo facturado no constituye, por sí solo, evidencia de que un contador esté defectuoso o registrando incorrectamente la energía utilizada, resulta necesario determinar si los cambios reportados responden a un aumento real en el consumo, a la sustitución de lecturas estimadas por lecturas reales, a ajustes en los sistemas de facturación o a posibles deficiencias en los procesos de instalación,

programación, calibración, transmisión de datos o funcionamiento de los nuevos dispositivos.

En particular, es importante examinar si los contadores instalados cumplen con los estándares técnicos de exactitud aplicables, si fueron sometidos a las pruebas correspondientes antes de entrar en funcionamiento y si existen mecanismos adecuados para identificar y corregir oportunamente cualquier desviación o error en sus lecturas. Asimismo, debe verificarse que la información registrada por cada dispositivo sea transmitida correctamente a los sistemas de LUMA Energy y que posteriormente sea asociada a la cuenta del abonado correspondiente sin errores de procesamiento, programación o facturación.

Por otro lado, el propio American National Standards Institute (ANSI), un organismo que se dedica a supervisar el desarrollo de normas de consenso voluntarias para productos, servicios, procesos, sistemas y personal, reconoce que la energía eléctrica y el acceso a la electricidad es tan esencial en nuestras vidas que ha pasado a ser un bien o necesidad comparable con el acceso a la comida o el agua. Bajo este estándar, entendemos necesario que la investigación además se dirija a examinar si estos dispositivos cumplen con los estándares técnicos de la industria, incluyendo aquellos promulgados por ANSI; particularmente la norma ANSI C12.1 la cual constituye el Código para la Medición de Energía Eléctrica (Code for Electricity Metering) y que integra la norma C12.20, según resulten aplicables, a los modelos de contadores inteligentes instalados por LUMA Energy. Estos estándares contemplan criterios relacionados con la exactitud, funcionamiento y pruebas de los equipos utilizados para medir energía eléctrica.

Por otro lado, resulta indispensable examinar los mecanismos disponibles para que los consumidores puedan cuestionar una factura cuando entiendan que el consumo registrado no corresponde con su utilización habitual de energía eléctrica. La ciudadanía debe contar con procedimientos accesibles, oportunos y transparentes para solicitar inspecciones, obtener resultados de pruebas y recibir los ajustes o créditos que correspondan cuando se confirme que una lectura fue incorrecta.

Reconocemos, además, que la preocupación pública sobre este asunto también ha motivado requerimientos de información y actuaciones de fiscalización por parte de entidades gubernamentales, así como del Senado de Puerto Rico. En ese contexto, corresponde a esta Cámara de Representantes ejercer paralelamente su responsabilidad constitucional de fiscalización y examinar, dentro de su jurisdicción, las circunstancias que rodean la implementación de esta nueva tecnología. Esto, como un ejercicio directamente dirigido a descargar todas nuestras facultades constitucionales mediante una medida de investigación que atienda directamente el asunto presentado por nuestros constituyentes.

La Cámara de Representantes reconoce que la modernización del sistema eléctrico es una necesidad para el desarrollo de Puerto Rico. Sin embargo, dicha modernización debe realizarse con las garantías necesarias para asegurar que los avances tecnológicos no se traduzcan en perjuicios económicos para los abonados ni comprometan la confiabilidad de los procesos de medición y facturación. Esto se vuelve aun más relevante cuando se trata de un servicio esencial a la ciudadanía cuyo propósito perseguido bajo la Ley 120-2018, Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico, fue contratar un nuevo operador bajo el entendido que existía un problema real con la operación de la Autoridad de Energía Eléctrica y que eran los altos costos de las tarifas y el deficiente servicio eléctrico lo que había provocado que Puerto Rico perdiera un valor competitivo afectando así su desarrollo económico. Siendo esa una de las razones esbozadas en la propia Exposición de Motivos de la Ley 120-2018, no podemos medir a la actual operadora de nuestra red eléctrica LUMA Energy con estándares más bajo y pasar por alto las distintas situaciones que se están denunciando.

Por consiguiente, esta Cámara de Representantes entiende necesario realizar una investigación abarcadora que permita conocer la naturaleza, magnitud y frecuencia de las reclamaciones relacionadas con los nuevos contadores inteligentes; verificar los procedimientos utilizados para garantizar su exactitud; identificar posibles deficiencias técnicas u operacionales; y determinar si las leyes, reglamentos y mecanismos de fiscalización vigentes ofrecen protección adecuada a los consumidores.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el proceso de adquisición, instalación, calibración, funcionamiento, exactitud y confiabilidad de los nuevos contadores inteligentes instalados por LUMA Energy, LLC, como parte del programa de modernización de la infraestructura de medición avanzada del sistema eléctrico de Puerto Rico; investigar y requerir información sobre las reclamaciones de clientes relacionadas con aumentos inusuales en el consumo de energía eléctrica registrado, así como las objeciones de facturas emitidas luego de la instalación de dichos dispositivos; examinar los procedimientos de validación, certificación, inspección y fiscalización utilizados para garantizar la exactitud de las lecturas; requerir información sobre las

pruebas técnicas realizadas, los estándares de calidad aplicables, los mecanismos de transmisión de datos y la integración de estos con los sistemas de facturación; evaluar el cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Sección 2.- Como parte de la investigación, la Comisión deberá considerar los siguientes asuntos, sin que estos se entiendan como una limitación:

a) La cantidad total de contadores inteligentes adquiridos, instalados y puestos en funcionamiento, desglosados por municipio y categoría de cliente.

b) Las marcas, modelos, fabricantes y especificaciones técnicas de los dispositivos adquiridos e instalados, incluyendo las características de medición, comunicación y almacenamiento de datos.

c) Los criterios utilizados para seleccionar los fabricantes, suplidores y compañías contratistas responsables de la adquisición, distribución e instalación de los equipos.

d) Las certificaciones de calidad y exactitud de los contadores, así como los resultados de las pruebas de calibración y validación realizadas antes de su instalación y activación.

e) El cumplimiento con las normas establecidas por el American National Standards Institute (ANSI), según apliquen, y cualquier otro estándar técnico estatal o federal aplicable a los modelos instalados.

f) Los procedimientos de inspección, calibración, mantenimiento y comprobación periódica utilizados para determinar que los dispositivos continúan funcionando dentro de los márgenes de exactitud permitidos.

g) La cantidad de contadores que han presentado defectos, errores de medición, fallas de comunicación, problemas de programación o cualquier otra condición que haya requerido su reparación o reemplazo.

h) Las reclamaciones recibidas por LUMA Energy relacionadas con aumentos inusuales en el consumo registrado o en las facturas emitidas luego de la instalación de los nuevos contadores, incluyendo la cantidad de casos investigados, resueltos, pendientes y aquellos en los cuales se hayan confirmado errores.

i) La comparación entre los patrones de consumo registrados antes y después de la instalación de los nuevos dispositivos, tomando en consideración las lecturas reales, estimadas y cualquier ajuste o reconciliación de facturación.

j) Los mecanismos utilizados para verificar que las lecturas correspondan fielmente al consumo registrado por cada contador y que sean correctamente asociadas a la cuenta del abonado correspondiente.

k) Los controles de calidad existentes para detectar errores en la programación, configuración, transmisión, procesamiento e integración de los datos con los sistemas de facturación.

l) Los procedimientos establecidos para atender reclamaciones de consumidores que cuestionen la exactitud de sus contadores y las medidas disponibles para corregir facturas cuando se determine que existió un error.

m) Los mecanismos de garantía y reclamación disponibles ante los

fabricantes y suplidores cuando se identifiquen defectos de fabricación o funcionamiento.

n) La inversión total del programa, sus fuentes de financiamiento, incluyendo fondos federales, y los mecanismos de supervisión y auditoría relacionados con la adquisición e instalación de los equipos.

o) Cualquier otro asunto que la Comisión estime necesario para cumplir con los propósitos de esta Resolución.

Sección 3.- La Comisión podrá citar a todas aquellas entidades públicas o privadas que estime pertinente para cumplir cabalmente con el propósito de esta Resolución.

Sección 4.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones, y recomendaciones, en un término no mayor de ciento ochenta (180) días luego de aprobada esta Resolución.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.